

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-3762**  
**SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**EVENTO No. 89827**

**1. DATOS GENERALES DEL EVENTO**

<b>ATENDIÓ: MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS</b>				<b>REPORTÓ</b>			
<b>COE:</b>	29	<b>MOVIL:</b>	4	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB			
<b>FECHA:</b>	22 de Junio del 2008	<b>HORA:</b>	11:00 am				

<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 76 Sur # 16 - 04	<b>ÁREA DIRECTA:</b>	800 m <sup>2</sup>				
<b>BARRIO:</b>	Casa de Teja	<b>POBLACIÓN ATENDIDA:</b>	8				
<b>UPZ:</b>	68 – El Tesoro	<b>FAMILIAS</b>	1	<b>ADULTOS</b>	5	<b>NIÑOS</b>	3
<b>LOCALIDAD:</b>	Ciudad Bolívar	<b>PREDIOS EVALUADOS</b>	1				

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA 
                         
 INUNDACIÓN 
                         
 ESTRUCTURAL

**3. ANTECEDENTES**

El Barrio Casa de Teja fue legalizado mediante el Acuerdo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para lo cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DPAAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa y Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la referencia, se encuentra catalogado en Amenaza Media por Procesos de Remoción en Masa y no presenta Amenaza por Inundación.

**4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:**

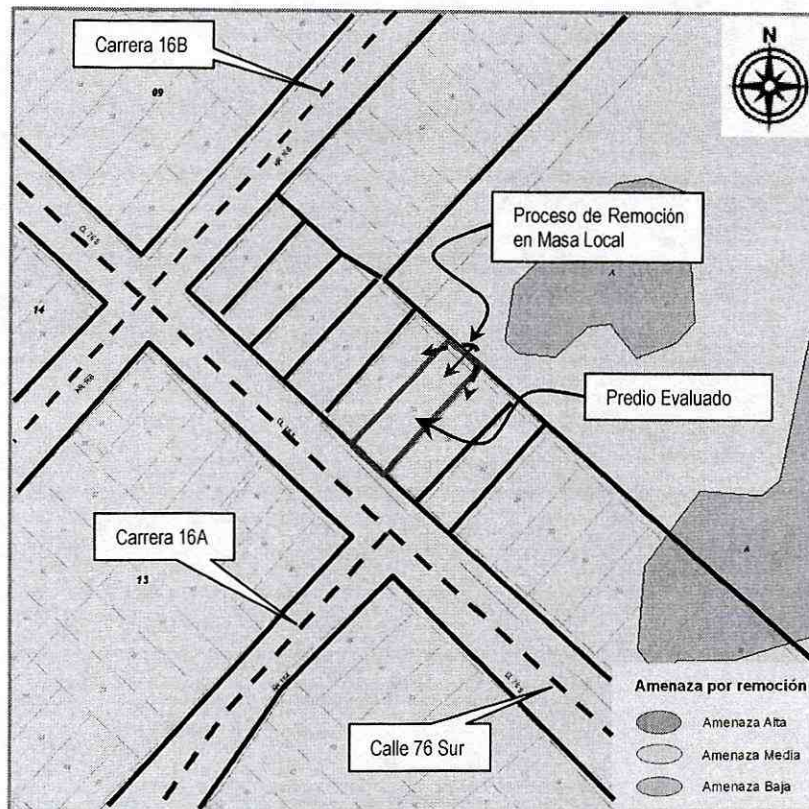
Se presentó el desprendimiento de aproximadamente 15 metros cúbicos de material, provenientes de un talud de corte posiblemente asociado a las labores desarrolladas en el sector para el emplazamiento de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 76 Sur # 16 – 04, talud de corte caracterizado por una altura promedio de 4 metros y longitud cercana a los 8 metros. Adicionalmente, el material desprendido se acumulo en la parte baja del talud de corte, comprometiendo aproximadamente un 50% del patio de ropas ubicado en el costado Nort-oriental del predio en comento, proceso favorecido por las características topográficas del sector y la distribución espacial de las estructuras evaluadas y el talud de corte anteriormente descrito.

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

Según inspección visual y la patología de los daños registrados, se postulan como causas posibles para el desprendimiento de material, a la falta de medidas de estabilización del talud de corte en concreto, junto con la ausencia de medidas para el manejo del agua de escorrentía superficial y subsuperficial, así como la intervención antrópica antitécnica, realizada en el costado norte oriental del predio de la Calle 76 Sur # 16 - 04, intervención principalmente relacionada con la ejecución de labores agrícolas en el sector.

En la parte posterior del predio de la Calle 76 Sur # 16 - 04, y hacia el costado sur occidental del talud de corte evaluado, se emplaza una vivienda prefabricada de un nivel con cubierta en teja de Asbesto Cemento, la cual no resulto afectada por el desprendimiento de material que ocupo aproximadamente el 50 % del patio de ropas ubicado en el costado norte oriental del predio en concreto. Por otra parte, y según inspección visual en el sector no se encontró evidencia de procesos de remoción en masa activos de carácter general.

Dada la distribución espacial del predio evaluado y del talud de corte descrito, junto con las características de las estructuras allí emplazadas y la patología de los daños registrados, de continuar el proceso de remoción en masa, se podría comprometer la estabilidad y habitabilidad de la vivienda prefabricada ubicada en el costado norte oriental del predio de la Calle 76 Sur # 16 - 04, ya que la vivienda en mención, se encuentra ubicada dentro de la posible zona de acumulación y/o trayectoria de los materiales potencialmente inestables pertenecientes al talud de corte ubicado en el costado norte oriental del predio de la Calle 76 Sur # 16 - 04.



**Figura 1.** Localización y condición de Amenaza del predio evaluado en la Calle 76 Sur # 16 - 04, Barrio Casa de Teja, Localidad de Ciudad Bolívar. Información tomada del Plan de Ordenamiento Territorial.



DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Corona del deslizamiento y características generales de la Zona.



Foto 2. Cuerpo del proceso de remoción en masa y afección del mismo al predio de la Calle 76 Sur # 16 - 04.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Yolanda Rodríguez	Calle 76 Sur # 16 - 04	7903609	8	5	3	Acumulación de material en el patio de ropas.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?
----	----	---	-------

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Compromiso de un área mayor del predio de la Calle 76 Sur # 16 - 04, pudiendo resultar afectada la vivienda emplazada en el predio en comento.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de los daños registrados en la zona evaluada en el presente diagnóstico.
- Solicitud a los responsables del predio de la Calle 76 Sur # 16 - 04, Barrio Casa de Teja de la Localidad de Ciudad Bolívar, de mantener la Restricción Parcial de Uso del sector norte oriental del predio, donde se emplaza el patio de ropas, solicitud realizada mediante Acta No. 005106 del 22 de junio del 2008.

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

**9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- ✓ Según inspección visual y la patología de los daños registrados en el predio de la Calle 76 Sur # 16 – 04, la vivienda allí emplazada no presenta daños que puedan llegar a comprometer su estabilidad estructural y/o su habitabilidad en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, ni por procesos de remoción en masa de carácter general. Sin embargo se recomienda a los responsables del predio en comento, mantener la Restricción Parcial de Uso del sector norte oriental del predio de la Calle 76 Sur # 16 – 04, donde se emplaza el patio de ropas, solicitud realizada mediante Acta No. 005106 del 22 de Junio del 2008
- ✓ A los responsables del predio la Calle 76 Sur # 16 – 04, Barrio Casa de Teja de la Localidad de Ciudad Bolívar, se les recomienda consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Casa de Teja, por la Secretaria Distrital de Planeación, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en comento.
- ✓ Al responsable y/o responsables de la vivienda ubicada en el predio de Calle 76 Sur # 16 – 04, Barrio Casa de Teja de la Localidad de Ciudad Bolívar, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente para el Barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.
- ✓ A los responsables del predio ubicado en la Calle 76 Sur # 16 – 04, en el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio en comento, implementar acciones tendientes para estabilizar el talud de corte ubicado hacia la parte posterior (costado norte oriental) de la vivienda, dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deben contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- ✓ A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a que el o los responsables del predio de la Calle 76 Sur # 16 – 04, adelanten los estudios técnicos he implementen las obras de estabilización geotécnicas y estructurales deducidas de los mismos, en el talud de corte posiblemente realizado para el emplazamiento de su vivienda; talud de corte ubicado al costado Nort-oriental del predio en comento.
- ✓ A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes.
- ✓ Se recomienda a los responsables del predio de la Calle 76 Sur # 16 – 04, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda allí emplazada y del terreno en general, e informar a la DPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.



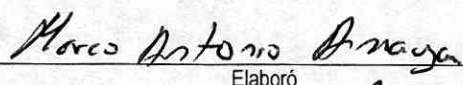
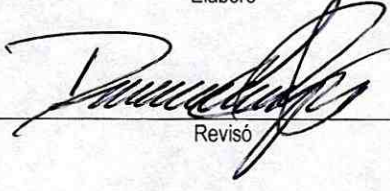

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Fondo de Prevención y  
Atención a Emergencias

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	15202-120660 BYC	 Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	 Revisó
MATRÍCULA	25202 - 73973 CND	
 Vo. Bó. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS		